

INTERLOCUTORIO CIVIL No.291

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RADICACION: 2021-00086-00

DEMANDANTE: SILVIO MANUEL OROZCO CHAUX

DEMANDADOS: OLIVA GIL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LOS NARANJOS YOTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PIENDAMÓ – CAUCA

19 548 40 89 001

DIRECCION: CARRERA 7 A Nro. 9 A-27 Barrio Fátima Piendamó
Cauca

Correo: j01prmpiendamocendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 8250301

Piendamó, Cauca, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Le correspondió a este despacho judicial el proceso **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, propuesto por el señor **SILVIO MANUEL OROZCO CHAUX**, por medio de apoderado judicial, en contra de la señora **OLIVA GIL PEREZ**, en calidad de Representante legal de la **JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LOS NARANJOS** y personas indeterminadas, o quien haga sus veces a efectos de prescribir un lote denominado como **LOTE 4 DE LA LOTIZACION LOS NARANJOS**, ubicado en la carrera 6, Nro. 14-58 de la urbanización los Naranjos, del municipio de Piendamó, Departamento del Cauca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-166664 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán- Cauca y código catastral No. 010002020004000 con un área de 78 m2.

La presente demanda fue subsanada por el apoderado dentro del término para ello concedido, por lo que se procede a librar el correspondiente auto admisorio.

Este Despacho judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 del Código General del Proceso, procederá a darle el trámite correspondiente a la demanda de la referencia, en la cual se harán los siguientes ordenamientos: admitir la misma, correr traslado de ella con sus anexos por el término de veinte (20) días a los demandados conforme al artículo 368 ibídem, emplazar a las personas indeterminadas de quienes se desconoce su paradero, dar a este asunto el trámite contemplado en las normas que lo regulan, en especial la estructura del proceso verbal bajo las reglas especiales del artículo 375 del Código General del Proceso, y por último se reconocerá personería al abogado de la parte demandante para que actúe en este asunto.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente proceso **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, siendo demandante el señor **SILVIO MANUEL OROZCO CHAUX**, por medio de apoderado judicial y en contra la señora **OLIVA GIL PEREZ**, en calidad de representante legal de la Junta de vivienda los **NARANJOS**, o quien haga sus veces, a efectos de prescribir un lote denominado como **LOTE 4 DE LA LOTIZACION LOS NARANJOS**, ubicado en la carrera 6, Nro. 14-58 de la urbanización los Naranjos, del municipio de Piendamó, Departamento del Cauca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-166664 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán- Cauca y código catastral No. 010002020004000 con un área de 78 m2.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 375 numerales 7 y 8 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 108 ibídem y el Decreto 806 de Junio de 2020 **EMPLACESE a las PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con igual derecho sobre el lote denominado como **LOTE 4 DE LA LOTIZACION LOS NARANJOS**, ubicado en la carrera 6, Nro. 14-58 de la urbanización los

Naranjos, del municipio de Piendamó, Departamento del Cauca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-166664 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán- Cauca y código catastral No. 010002020004000 con un área de 78 m2 . Emplazamiento que se hará conforme lo dispone el decreto 806 de Junio de 2020, en su artículo 10, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

TERCERO.- INSCRIBIR la demanda sobre el bien inmueble a prescribir en el folio de matrícula inmobiliaria No120-166664 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán- Cauca, solicitando, que una vez cumplido lo aquí ordenado, se expida por la señora Registradora de Instrumentos Públicos un certificado de tradición del inmueble que se allegará a la presente actuación, cuyos costos serán a cargo de la parte demandante.

CUARTO- INFORMAR de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad de atención y Reparación integral a víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y a la alcaldía Municipal de Piendamó Cauca, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar. Envíese el oficio correspondiente a cada una de las entidades antes mencionadas.

QUINTO: DAR al presente asunto el trámite contemplado en las disposiciones procedimentales vigentes, como las reglas especiales del artículo 375 , bajo la estructura del proceso verbal de que trata el artículo 368 y Ss del Código General del Proceso.

SEXTO.- INSTALAR LA VALLA de dimensión no inferior a un metro en un lugar visible de cada predio, el lote denominado como **LOTE 4 DE LA LOTIZACION LOS NARANJOS**, ubicado en la carrera 6 , Nro. 14-58 de la urbanización los Naranjos, del municipio de Piendamó, Departamento del Cauca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-166664 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán- Cauca y código catastral No. 010002020004000 con un área de 78 m2, la cual deberá contener los datos y características establecidas en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.

SEPTIMO.- INSCRITA la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, inclúyase el contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el consejo Superior de la Judicatura por el término de un mes (1) dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas quienes concurren después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO

JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL

PIENDAMO, CAUCA

Piendamó Cauca, __ **AGOSTO 25 de 2021.-**

En la fecha se notifica a través del

ESTADO N° 085 la providencia de fecha 24
de AGOSTO 24 DE 2021



**MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA**